

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 1 de 5

RESOLUCION No. 152 DEL 31 DE AGOSTO DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN LLAMADO A OCUPAR UNA CURUL EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CON OCASIÓN DE UNA VACANCIA ABSOLUTA PRODUCTO DE LA RENUNCIA DE UN CONCEJAL”

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Bucaramanga, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias en especial las consagradas en el artículo 134 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 02 de 2015, artículos 55 y 63 de la Ley 136 de 1994 y el Reglamento Interno de la Corporación y,

CONSIDERANDO:

1.El artículo 134 de la constitución política de 1991, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo No. 002 de dos mil quince (2023) dispone que *“Los miembros de las Corporaciones Públicas de elección popular no tendrán suplentes. Solo podrán ser reemplazados en los casos de faltas absolutas o temporales que determine la ley, por los candidatos no elegidos que, según el orden de inscripción o votación obtenida, le sigan en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral. (...) PARÁGRAFO TRANSITORIO. Mientras el legislador regula el régimen de reemplazos, se aplicarán las siguientes reglas: i) Constituyen faltas absolutas que dan lugar a reemplazo la muerte; la incapacidad física absoluta para el ejercicio del cargo; la declaración de nulidad de la elección; la renuncia justificada y aceptada por la respectiva corporación; la sanción disciplinaria consistente en destitución, y la pérdida de investidura; ii) Constituyen faltas temporales que dan lugar a reemplazo, la licencia de maternidad y la medida de aseguramiento privativa de la libertad por delitos distintos a los mencionados en el presente artículo”*.

2. Que el artículo 51 de la Ley 136 de 1994, establece que es una falta absoluta de los concejales la renuncia aceptada.

3. Que el artículo 53 de la Ley 136 de 1994, prescribe, *“(...) La renuncia de un concejal se produce cuando él mismo manifiesta en forma escrita e inequívoca su voluntad de hacer dejación definitiva de su investidura como tal. La renuncia deberá presentarse ante el Presidente del Concejo, y en ella se determinará la fecha a partir de la cual se quiere hacer. La renuncia del Presidente del Concejo, se presentará ante la mesa directiva de la Corporación”*.

4. Que el artículo 63 de la Ley 136 de 1994, dispone la forma de llenar las vacancias absolutas *“Las vacancias absolutas de los concejales serán ocupadas por los candidatos no elegidos en la misma lista, en orden de inscripción, sucesiva y descendente. El Presidente del Concejo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la declaratoria, llamará a los candidatos que se encuentren en dicha situación para que tomen posesión del cargo vacante que corresponde”*.

5. El artículo 49 de la Ley 136 de 1994 dispone, *“POSESIÓN. Los Presidentes de los Concejos tomarán posesión ante dichas corporaciones, y los miembros, de*

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 2 de 5

ellas, secretarios y subalternos, si los hubiere, ante el Presidente; para tal efecto, prestarán juramento en los siguientes términos: "Juro a Dios y prometo al pueblo, cumplir fielmente la Constitución y las leyes de Colombia".

6. El artículo 6 del Reglamento interno del Concejo Municipal (Acuerdo Municipal No. 031 de 2018) establece las atribuciones constitucionales del Corporación a saber, aceptar la renuncia de los concejales, cuando la Corporación se encuentre sesionando. En receso, dicha atribución le corresponde al alcalde del municipio.

7. De igual forma, el artículo 7 ibidem establece las atribuciones legales del Concejo a saber, "Aceptar la renuncia a sus dignidades como miembros de la Mesa Directiva, al Presidente, a los Vicepresidentes de la Corporación y al Secretario General. Igualmente aceptar la renuncia de los Concejales, del Contralor y del Personero Municipal".

8. El artículo 16 ibidem, señala entre otras las siguientes funciones del Presidente, "(...) 6. Juramentar y/o dar posesión a los Concejales, Vicepresidentes, Secretario General y demás servidores públicos de su competencia. (...) 21. Dar posesión al concejal que entre a reemplazar a uno de los titulares, así como al Secretario y a los subalterno si los hubiere. 22. Llamar al candidato que deba llenar una vacancia absoluta de un concejal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la declaratoria, para que tome posesión del cargo".

9. El Departamento Administrativo de la Función Pública mediante concepto con radicado número 20202060394772 de fecha 19 de agosto de 2020 determino que: "En atención a la comunicación de la referencia, en la cual manifiesta que ante la falta absoluta de un Concejal por muerte o por renuncia debidamente aceptada y teniendo en cuenta que el Concejo no se encuentra sesionando, consulta quien debe darle posesión al Concejal que asume el reemplazo ante la falta absoluta del titular si el Concejo municipal no se encuentra en periodo de sesiones, pregunta si es la mesa directiva del Concejo o es el alcalde municipal, frente a lo anterior, me permito manifestarle lo siguiente: (...) Ahora bien, para el caso de los concejales, la posesión deberá efectuarse ante el presidente de la respectiva corporación y para tal efecto, prestarán juramento en los siguientes términos: "Juro a Dios y prometo al pueblo, cumplir fielmente la Constitución y las leyes de Colombia". En consecuencia, esta Dirección Jurídica en virtud de las normas que se han dejado indicadas considera que, para tomar posesión como concejales, sólo se requiere prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes, y declarar, bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas y deberá realizarse ante el presidente de la respectiva corporación".

10. Que en sesión plenaria realizada el nueve (09) de agosto de 2023 la Corporación en pleno acepto la renuncia presentada a su curul por el Partido Alianza Verde Al honorable concejal **CARLOS FELIPE PARRA ROJAS**, decisión que fue materializada en la Resolución número 149 de 2023, "Por medio de la cual se acepta la renuncia de un concejal y se declara la vacancia absoluta"

10. Que, la Secretaria General del Concejo Municipal de Bucaramanga, mediante correo electrónico elevó petición al Consejo Nacional Electoral y a la Registraduría Nacional del Estado Civil solicitando informaran por escrito el nombre y número de cédula de los ciudadanos que en forma sucesiva y descendente tienen derecho a ser llamados ocupar la curul del Partido Alianza Verde en reemplazo de Carlos Felipe Parra Rojas por el resto del periodo constitucional.

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 3 de 5

11. El Consejo Nacional Electoral mediante oficio CNE-S-2023-005418-DVIE-700 de fecha 29 de agosto de 2023, dio respuesta a la solicitud elevada por la Secretaria General del Concejo de Bucaramanga en los siguientes términos:

“(...) me permito informarle que, de acuerdo al artículo 134 de la Constitución Política y el artículo 63 de la ley 136 de 1994, le corresponde suplir la vacancia al candidato no elegido de la misma lista, que le siga en forma sucesiva y descendente, según orden de inscripción o votación. Así pues, dicha vacancia deberá ser suplida por el candidato no elegido que le sigue en forma sucesiva y descendente por orden de votación al candidato Parra Rojas de la lista del Partido Alianza Verde, de conformidad con el formato E-26 CON de elecciones de autoridades territoriales Concejo Municipal de Bucaramanga”

12. Que conforme al Formulario E-26 CON expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 27 de octubre de 2019, se observa en la lista del Partido Alianza Verde el siguiente orden de conformidad con la votación obtenida en las elecciones territoriales del 27 de octubre de 2019:

0004 PARTIDO ALIANZA VERDE		
001	Carlos Felipe Parra Rojas	6.544
010	Wilson Danovis Lozano Jaimes	6.285
003	Carlos Andrés Barajas Herreño	3.210
019	Martin Jesús Otero León	2.630
004	Fernando Dueñez Gómez	1.910
013	Reinaldo León Quintero	1.827
018	Bonifacio Florez Anteliz	1.231
015	Jesús Saavedra Suarez	1.198
008	Carolina Mendoza Gamarra	1.169
017	Fabian Mauricio Porras López	952
005	Helver Crispiniano Álvarez Castro	926
002	Cindy Julexy Núñez Vargas	818
009	María Eugenia Fonseca Pico	691
006	Nubia Suarez Rangel	605
007	Robinson Hosnayder Duarte López	570
014	Zaray Reyes Rosillo	531
011	Fanny Veloza Aparicio	455
016	Luis Manuel Guerrero Castro	435
012	Miguel José Aguilar Ardila	362

13. Que el aspirante al Concejo que sigue en forma sucesiva y descendente en número de votación al Concejal **CARLOS FELIPE PARRA ROJAS** por el Partido Político Alianza Verde y por ende tiene derecho a ocupar la curul vacante en el Concejo de Bucaramanga por dicho partido, es el señor **MARTÍN JESÚS OTERO LEÓN** identificado con cédula de ciudadanía 91.252.823 de Bucaramanga.

14. El artículo 14 del Reglamento interno del Concejo municipal de Bucaramanga determina entre las funciones de la Mesa Directiva las siguientes: *“(...) 7. Suscribir junto con el secretario de la Corporación las resoluciones. (...) 12. Declarar mediante acto administrativo las vacancias temporales no remuneradas y*

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 4 de 5

absolutas de los concejales, y disponer lo pertinente para su reemplazo previa decisión de autoridad competente”.

En mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva del Concejo Municipio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LLAMAR al ciudadano **MARTIN JESUS OTERO LEON** identificado con cedula de ciudadanía 91.252.823 de Bucaramanga, siguiente en forma sucesiva y descendente en la lista electoral del Partido Alianza Verde conforme al Formulario E-26 CON expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que manifieste su intención de ocupar la curul vacante por el periodo restante 2020-2023, en reemplazo del concejal **CARLOS FELIPE PARRA ROJAS**.

Parágrafo: Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del Acto Legislativo 02 de 2015, que modificó el inciso primero del artículo 134 de la Constitución Política, y la Resolución número 149 de 2023 expedida por el Concejo Municipal de Bucaramanga, *“Por medio de la cual se acepta la renuncia de un concejal y se declara la vacancia absoluta en una curul en el Concejo municipal de Bucaramanga”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la decisión tomada en esta resolución al señor **MARTÍN JESÚS OTERO LEÓN** del Partido Alianza Verde, a fin de que, previo al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de la Corporación, manifieste a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación su intención de ocupar la curul vacante y de aceptarla dentro del mismo término tome posesión y ocupe la curul como **CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, correspondiente al periodo restante 2020-2023.

ARTÍCULO TERCERO: REALIZADA la posesión de la persona llamada a ocupar la curul y una vez aportados los documentos exigidos por el artículo 1 de la Ley 190 de 1995 y por el Reglamento Interno de la Corporación, ofíciase a quien corresponda para que se adelanten los trámites de contratación del seguro de vida y afiliación al sistema de seguridad social en salud del posesionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007 y por la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-043 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente resolución a los partidos Alianza Verde para su conocimiento.

ARTICULO QUINTO: Enviar copia de la presente resolución a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para lo de su competencia

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 5 de 5

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los DIAS (31) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

El presidente,


JAVIER AYALA MORENO

El Primer Vicepresidente,


LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA

El Segundo Vicepresidente,


CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR

El Secretario General,


WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

Proyecto: Oscar Fritz – Abogado contratista/secretaria general - Alejandra Villamizar – Abogada contratista/secretaria general

Revisó aspectos jurídicos: Gama Servicios Jurídicos Especializados S.A.S.

Reviso aspectos jurídicos: Javier Enrique Landazabal Martínez – Jefe Oficina Jurídica CMB